

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 067 - 2026

Lima, 11 MAR. 2026

*LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA
EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN*

VISTO: el Informe N° 000006-2026-SERPAR-LIMA-ORH-JSRD, del 11 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, el Informe N° D000026-2026-SERPAR-LIMA-ORH-SLD de fecha 05 de febrero de 2026 emitido por el responsable del control de vacaciones, el Informe Escalafonario N° 010-2026 de fecha 06 de febrero de 2026 emitido por el Unidad de Legajo, el Memorando N° D000244-2026-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 20 de febrero de 2026 emitido por el responsable de remuneraciones, el Memorando N° D000361-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, del 09 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° D000263-2026-SERPAR-LIMA-OPRE del 09 de marzo de 2026 emitido por la Oficina de Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N.º 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38° del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, la Oficina de Recursos Humanos constituye la unidad orgánica de apoyo responsable de implementar, supervisar y evaluar los procesos de gestión, relacionados con las compensaciones económicas y no económicas del personal de SERPAR LIMA, en concordancia con la normativa vigente y aplicable;



Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 083-2019, de fecha 01 de agosto de 2019, se suscribió a partir del 01 de agosto de 2019, a Don Liscano Briceño Omar Enrique, en el cargo de Guardaparque del Parque Zonal Huáscar de la Sub Gerencia de Guardaparques y Seguridad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 090-2022, de fecha 01 de julio de 2022, se señaló como fecha de cese el 04 de marzo de 2021, de Don Liscano Briceño Omar Enrique, en el cargo de Guardaparque del Parque Zonal Huáscar de la Sub Gerencia de Guardaparques y Seguridad del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, conforme obra registrado en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, estando debidamente acreditado el término del vínculo laboral del ex servidor señalado en el considerando precedente, corresponde, en el marco de lo dispuesto por la normativa laboral y presupuestal vigente, efectuar el reconocimiento de los beneficios laborales que legalmente le corresponden, a efectos de garantizar el respeto de sus derechos y la observancia de los principios de legalidad;

Que, en concordancia con lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta pertinente precisar lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057, aprobado por Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N.° 065-2011-PCM, cuyo numeral 8.5 del artículo 8° dispone que: *"si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (...)"*;

Que, asimismo, respecto del pago de vacaciones truncas, el numeral 8.6 del citado Reglamento establece que: *"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas"*;

Que, mediante el Informe N° D000026-2026-SERPAR-LIMA-ORH-SLD, de fecha 05 de febrero de 2026, emitido por el personal responsable del control de las vacaciones de la Oficina de Recursos Humanos, informó que el ex servidor gozo sus vacaciones por 30 días en el periodo 2020, por lo que presenta vacaciones truncas en el periodo 2021, asimismo no tiene registro de licencia sin goce de haber en el tiempo computado durante su tiempo de servicios;



Que, en ese sentido, mediante el Informe Escalonario N° 010-2026, de fecha 06 de febrero de 2026, emitido por personal responsable de la custodia de los legajos de la Oficina de Recursos Humanos, se consignó la información del ex servidor sobre los datos personales, régimen laboral, cargo, centro de costo, remuneración, fecha de ingreso, fecha de cese y tiempo de servicios; información indispensable para el cálculo de beneficios sociales correspondientes;

Que, conforme al Memorando N° D000244-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por personal responsable de remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, se colige que el ex servidor, registra un adeudo pendiente por concepto de inasistencias del mes de febrero del 2021 por el monto total de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles), con relación a descuentos pendientes por planilla, en favor de SERPAR LIMA;

Que, asimismo mediante Informe N° D000006-2026-SERPAR-LIMA-ORH-JSRD, de fecha 11 de marzo de 2026, se informó sobre la liquidación de vacaciones truncas del ex servidor por el periodo de servicios prestados a SERPAR LIMA, por lo que, corresponde reconocer al ex servidor Liscano Briceño Omar Enrique el monto total de S/ 713.32 (Setecientos trece con 32/100 soles), por concepto de vacaciones truncas, por lo que el personal responsable de remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos deberá efectuar el descuento pendiente que mantiene el ex servidor por concepto de inasistencias del mes de febrero del 2021 por el monto total de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles); asimismo, los demás descuentos que correspondan conforme a Ley o cualquier otro concepto que tenga incidencia en la afectación de la planilla de liquidación de vacaciones truncas, además del aporte de seguro social de salud a cargo de la entidad según corresponda;

Que, mediante Memorando N° D000361-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 09 de marzo del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización traslada a la Oficina de Recursos Humanos el Informe N° D000263-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 09 de marzo del 2026, mediante el cual la Oficina de Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1542-2026 emitida en el módulo SIAF-SP por la suma de S/ 768.00 (Setecientos sesenta y ocho con 00/100 soles), a fin de atender la liquidación de vacaciones truncas a favor del señor Liscano Briceño Omar Enrique;

Que, conforme a la delegación de facultades resolutivas conferidas a la Oficina de Recursos Humanos, mediante el literal c) del numeral 1.3 de la Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, modificada por la Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, de fecha 04 de octubre de 2024, esta dependencia se encuentra habilitada para expedir actos administrativos en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que



aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML, el Decreto Legislativo N° 1057, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y la Resolución de Gerencia General N° 088-2024, de fecha 17 de setiembre de 2024;

De conformidad a los informes precedentes; y dispositivos legales invocados en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER, a favor del ex servidor Don Liscano Briceño Omar Enrique, quien mantuvo vínculo laboral, bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 – CAS, la suma total de S/ 713.32 (Setecientos trece con 32/100 soles), por concepto de vacaciones truncas, el cual incluye los montos a abonar y las retenciones de ley, así como toda deducción aplicable al trabajador detallada en el cuadro siguiente:

CUADRO DE VACACIONES TRUNCAS DEL PERSONAL CAS

| N° | CODIGO | DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | MONTO CALCULADO | REGIMEN PENSIONARIO | INASISTENCIAS | TOTAL, DESCUENTOS | MONTO POR ABONAR |
|----|--------|-----------|------------------------------|-----------------|---------------------|---------------|-------------------|------------------|
| 1 | 01699 | 002680283 | LISCANO BRICEÑO OMAR ENRIQUE | 713.32 | 67.46 | 120.00 | 187.46 | 525.86 |

ARTÍCULO SEGUNDO: RETENER, de la planilla la suma de S/ 67.46 (Sesenta y siete con 46/100 soles) por concepto de régimen pensionario y la suma de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles) por concepto de inasistencias del mes de febrero del 2021, de acuerdo al cuadro del artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al ex servidor Liscano Briceño Omar Enrique en el domicilio señalado en su legajo, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Servicio de Parques de Lima
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima